



CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC – COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS (MANIZALES –CALDAS- COLOMBIA).

Entre los suscritos, a saber: **LUZ AMALIA RIOS VASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 30.297.986 de Manizales, en su condición de Vicerrectora Académica, nombrada mediante resolución N° 016 del 9 de febrero de 2011 emanada de la Rectoría y con Acta de Posesión N° 016 de 9 de febrero de 2011 y facultada mediante Resolución de Rectoría N° 867 de 24 de septiembre de 2010 para suscribir el presente convenio en nombre de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, ente autónomo vinculado al Ministerio de Educación creada mediante la ordenanza #006 del 24 de mayo de 1943 y el decreto 953/1957 nacionalizada mediante la Ley 34 de 1967, que tiene la misión de generar, apropiar, difundir y aplicar conocimientos, mediante procesos curriculares, investigativos y de proyección, para contribuir a formar integralmente ciudadanos útiles a la sociedad quien para efectos del presente convenio se denominara **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** y el señor Rector **INOCENCIO BAHAMON CALDERON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.253.011, quien obra en condición de rector nombrado mediante resolución #030 posesionado mediante **acta 389- 7 de diciembre de 2010**

De **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (Código: 1301)** con domicilio en Bogotá D. C., es una institución de educación superior, oficial y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Acuerdo 10 de 5 de febrero de 1948, expedido(a) por el/la Concejo de Bogotá, quien para efectos del presente convenio se denominará **UDFJC**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE MOVILIDAD ACADEMICA DE ESTUDIANTES** previas las siguientes consideraciones: 1) Que tanto la Universidad de Caldas como la UDFJC cuentan con programas afines de Ingeniería de Sistemas 2) Que se hace necesario el desarrollo de convenios de movilidad académica de estudiantes que incorporen criterios y procesos institucionales que permitan el reconocimiento de las actividades académicas entre el programa de Ingeniería de Sistemas de la **UDFJC**, localizada en Bogotá, Colombia y el programa de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad de Caldas, localizada en la ciudad de Manizales (Caldas) Colombia, ambas instituciones se comprometen a través de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la movilidad académica de estudiantes de pregrado del programa de Ingeniería de Sistemas de la **UDFJC** y del programa de Ingeniería de Sistemas y Computación de la **Universidad de Caldas**.

PARÁGRAFO. Se entiende por **institución de origen** aquella en la cual el estudiante se encuentra matriculado académica y financieramente, y por **institución de destino** a la institución que recibe al estudiante en virtud del convenio de movilidad académica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

1. Dar los avales académicos previos una vez realizadas las revisiones pertinentes, como garantía para el reconocimiento y homologación en el plan de estudios de las asignaturas o actividades académicas vistas en la UDFJC.
2. Realizar un proceso de inducción a los estudiantes que reciba provenientes de la UDFJC.
3. Reportar las calificaciones de los estudiantes a la UDFJC dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a la finalización del periodo académico.
4. Hacer entrega de una copia del Reglamento estudiantil de la Universidad de Caldas al estudiante que reciba en virtud del convenio de la institución de origen

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UDFJC

1. Dar los avales académicos previos una vez realizadas las revisiones pertinentes, como garantía para el reconocimiento y homologación en el plan de estudios de las asignaturas o actividades académicas vistas en la Universidad de Caldas.
2. Realizar un proceso de inducción a los estudiantes que reciba provenientes de la Universidad de Caldas.
3. Reportar las calificaciones de los estudiantes a la Universidad de Caldas dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a la finalización del periodo académico.
4. Hacer entrega de una copia del Reglamento estudiantil de la UDFJC al estudiante que reciba en virtud del



convenio de la institución de origen.

I - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

CLÁUSULA CUARTA: CONCEPTO DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

Se entiende como movilidad estudiantil el medio que permite a un estudiante de educación superior, participar en algún tipo de actividad académica o estudiantil en una institución diferente a la suya, manteniendo su condición de estudiante.

CLÁUSULA QUINTA: CATEGORÍAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

Semestre académico de intercambio: Permite a los estudiantes de la *institución de origen* realizar máximo un semestre de su carrera en la *institución de destino*. En lo posible será recíproco, es decir, que por un estudiante de la *institución de origen*, participará un estudiante de la *institución de destino*.

CLÁUSULA SEXTA: CALENDARIO ACADÉMICO.

La movilidad de estudiantes a través del presente convenio, se ajustará al calendario académico de cada institución y podrá tener una duración máxima de un semestre, previo acuerdo entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: NÚMERO DE ESTUDIANTES POR AÑO ACADÉMICO.

Las instituciones acuerdan la movilidad de 2 estudiantes por año académico a través del presente convenio en los estudios de pregrado. Es posible permitir un número mayor o menor al establecido, según acuerdo escrito y previo de las universidades.

CLÁUSULA OCTAVA: AVAL ACADÉMICO Y DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN.

Los estudiantes que postule la *institución de origen* para realizar movilidad académica a través del presente convenio, deben tener los avales académicos previos como garantía para el reconocimiento y homologación en el plan de estudios de las asignaturas o actividades académicas a realizar en la *institución de destino*. La *institución de origen* remitirá los documentos de los estudiantes de acuerdo con los requisitos y procedimientos que establezca la *institución de destino* para fines de información y aceptación de estudiantes.

CLÁUSULA NOVENA: COSTOS DE MATRÍCULA.

Los estudiantes que participen en la movilidad académica del presente convenio deberán estar matriculados académica y financieramente en la *institución de origen*. La *institución de destino* no cobrará ningún valor por este concepto. Los demás gastos que se generen para el estudiante en virtud de la movilidad (tales como transporte, hospedaje, alimentación, seguros etc) deberán ser asumidos por el mismo.

CLÁUSULA DECIMA: INDUCCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES.

Las instituciones que intervienen en el presente convenio de movilidad, se comprometen como *institución de destino*, a realizar un proceso de inducción a los estudiantes que reciban provenientes de la otra institución y en virtud del convenio de movilidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA ESTUDIANTES.

Los estudiantes que realicen movilidad académica a través del presente convenio y provenientes de la otra institución, deberán acogerse al reglamento estudiantil de la Universidad que los recibe (de destino) y en consecuencia respetar las disposiciones del mismo. Para su conocimiento la Universidad de destino entregará copia de su reglamento estudiantil a los estudiantes que reciba.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REPORTE DE CALIFICACIONES Y ACTIVIDADES.

La *institución de destino* debe reportar las calificaciones de los estudiantes a la *institución de origen*, dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a la finalización del período académico.





III - DISPOSICIONES COMUNES

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VALOR.

El presente convenio no tiene valor económico, ni compromete recursos presupuestales para las instituciones que intervienen, está concebido como una herramienta para fomentar la movilidad académica de estudiantes en los programas de pregrado señalados en el objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información, productos académicos y/o científicos y las tecnologías generadas que se obtengan en el marco del desarrollo del presente convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de las categorías de movilidad para estudiantes, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de los autores y de las dos instituciones. De común acuerdo se establece que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos y productos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la normatividad interna de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.

La coordinación y supervisión del presente convenio estará a cargo del director de la oficina de relaciones internacionales o interinstitucionales de la UDFJC y del director del programa de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad de Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma conjunta, si ninguna de las partes manifiesta por escrito y con tres (3) meses de antelación a su terminación, su interés por terminar el convenio, este se prorrogará de manera automática por periodos iguales al pactado inicialmente. Este convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con seis (6) meses de antelación a su vencimiento, en este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados por las partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus actividades programadas cumpliéndose en todo las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Lugar: Bogotá – Colombia.

Fecha: 24 febrero de 2012

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Lugar: Manizales(Caldas) – Colombia.

Fecha: 26 ENE 2012



Universidad de Caldas

INNOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN
 Rector

LUZ AMALIA RÍOS VÁSQUEZ
 Vicerrectora Académica



ANEXO I

EQUIPO DE TRABAJO	
Datos de contacto	
UNIVERSIDAD DISTRITAL	UNIVERSIDAD DE CALDAS
 ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales / Interinstitutional Relations Center Director Correo Electrónico: relinter@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 2005 Fax: (57-1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3115093591 Carrera 7 No. 40 – 53 Piso 10 Bogotá, Colombia. Pág. Web Centro de Relaciones Interinstitucionales: http://ceri.udistrital.edu.co Pág. Web Universidad Distrital: http://www.udistrital.edu.co	 LUZ ENITH GUERRERO MENDIETA Directora Programa Ingeniería en Sistemas y Computación Correo Electrónico luzenith_g@ucaldas.edu.co